



AYUNTAMIENTO DE CUADROS

Teléfono 987 577 083 • Fax 987 577 404
Calle Real, nº 108 - 24620 CUADROS (León)
ayuntamiento@ayuntamientodecuadros.es
www.ayuntamientodecuadros.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOCORRISTAS Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CUADROS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto es contratar los servicios de las instalaciones de las piscinas municipales que incluyen el mantenimiento, socorristas, y servicio de limpieza.

Los servicios que se han de prestar son los siguientes:

- ✓ Salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de las piscinas, vestuarios y demás instalaciones del recinto, a excepción del bar.
- ✓ Suministros de productos consumibles y material necesario para dicha limpieza.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre y cuya codificación es 98300000-6.

CLÁUSULA SEGUNDA. Servicios objeto del contrato

Deberá prestar los siguientes Servicios:

- a) Salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios. El servicio se prestará de lunes a domingo. El adjudicatario prestará el servicio de socorristas, el número necesario determinado por la normativa vigente para que pueda efectuarse durante todos los días que comprende la temporada, en horario de 12:00 de la mañana a 20:00 horas, ininterrumpidamente o aquel horario adicional que se comprometa el licitador en su oferta (una piscina de natación, una piscina de chapoteo y una piscina lúdico-infantil con tobogán). Dichos Socorristas deberán contar con el correspondiente título de Salvamento y. Socorrismo, expedido por organismo autorizado y competente. Sus funciones serán la vigilancia y el cuidado de las piscinas e instalaciones anejas, salvamento, primeros auxilios, si fuese necesario, efectuar diariamente el control sanitario del agua, y cumplimentación del libro de registro de la piscina, sin menoscabar la función propia de su cometido.
- b) Personal de apoyo para limpieza de los vestuarios, baños, duchas y demás instalaciones comunes (excepto el bar), que prestará el servicio diariamente (de lunes a domingo) y con la frecuencia suficiente para ofrecer las condiciones higiénico-sanitarias idóneas y sin ocasionar molestias a los usuarios, durante el tiempo que comprenda la temporada, debiendo el personal cumplir los siguientes cometidos con un horario de 16:00 a 20:00 horas:

- Vaciado de papeleras, y limpieza del suelo del recinto (césped, playas y vías de acceso), vestuarios, baños, duchas y demás instalaciones con excepción del bar.
- Revisión de los equipos de Cloración automáticos y regulación del PH dos o tres veces al día.
- Complimentar el libro oficial de piscinas.
- Colocación de manta térmica en piscina de adultos y cierre de todos los pediluvios a la hora de cierre.

c) Servicio de limpieza de los vestuarios, baños, duchas y demás instalaciones comunes (excepto el bar): Se prestará el servicio diariamente (de lunes a domingo) y con la frecuencia suficiente para ofrecer las condiciones higiénico-sanitarias idóneas y sin ocasionar molestias a los usuarios, durante el tiempo que comprenda la temporada, debiendo el personal cumplir los siguientes cometidos con un horario de 20:00 a 22:00 horas. La recepción deberá ser atendida de forma ininterrumpida y en el horario establecido, debiendo estar cubierta en todo momento. La entrega de la recaudación por bonos y entradas se realizará de forma semanal al personal del Ayuntamiento mediante ingreso en la cuenta que se especifique en el contrato, sin perjuicio de las facultades de control del Ayuntamiento, pudiendo realizar en cualquier momento el estado del libro de caja. Las entradas y bonos y el libro de caja, serán aportados por el Ayuntamiento.

c) Recepción, atención al cliente y venta de entradas: Se prestará el servicio diariamente (de lunes a domingo) con las siguientes funciones y en un horario de 12:00 a 20:00 horas.

- Venta de entradas y bonos
- Atención al cliente e información sobre actividades estivales por megafonía
- Control de caja.

d) Mantenimiento piscina de lúdico-infantil (toboganes): Se prestará el servicio de lunes a viernes (no incluidos festivos) en horario de 11:00 a 12:00 horas con las siguientes funciones:

- Limpieza de fondo del vaso de piscina lúdico - infantil
- Limpieza de playa de la piscina lúdico - infantil
- Limpieza y apertura de todos los pediluvios

e) Mantenimiento y limpieza vasos piscinas: Se prestará el servicio de sábado a domingo y festivos en horario de 10:00 a 12:00 horas con las siguientes funciones:

- Retirado de manta térmica de piscina de adultos
- Limpieza y mantenimiento de fondo de las piscinas (vasos) mediante máquina barredora, platos de ducha y playas perimetrales.
- Limpieza y apertura de pediluvios
- Cloración y regulación del PH diariamente.
- Cuidado y control de la maquinaria depuradora y limpieza de filtros, así como cuidado y vigilancia de la puesta en marcha o cierre de los motores.

f) Suministro de consumibles de limpieza a utilizar en las instalaciones: Serán los necesarios para proceder a la limpieza,

mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la reposición de pequeño material de las duchas y aseos. (10 duchas y 10 WC)

Cuadro resumen

<u>FUNCIONES</u>	<u>FRECUENCIA</u>	<u>HORARIO</u>	<u>Horas/día</u>
1 empleado Limpieza de fondo y playa piscina lúdico-infantil, apertura de pediluvios	Lunes viernes a	11:00 a 12:00	1
2 empleados socorrismo y vigilancia piscina adultos, infantil y lúdica, revisión equipos cloración automática y libro de registro	Lunes domingo a	12:00 a 20:00	16
1 empleado Recepción, atención al cliente y venta de entradas	Lunes domingo a	12:00 a 20:00	8
1 empleado Apoyo limpieza zonas comunes: baños, vestuarios, duchas, hall, jardín y playas, colocación manta térmica, vaciado de papeleras	Lunes domingo a	18:00 a 20:00	2
1 empleado limpieza final diaria de zonas comunes: baños, vestuarios, duchas, hall, jardín y vaciado de papeleras, cierre de pediluvios	Lunes domingo a	20:00 a 22:00	2
2 empleados limpieza de fondos y playas de todas las vasos, retirada de manta térmica, revisión equipos cloración y filtros (pudiendo ser los socorristas, limpieza y apertura de pediluvios)	Sábados, domingos y festivos	10:00 a 12:00	4
Suministro de material de limpieza diaria de zonas comunes			

Previamente al inicio de la temporada se hará un inventario de todos los bienes, equipamiento o enseres propiedad del Ayuntamiento, comprobándose su estado y existencia al final de cada temporada en presencia de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento, socorrismo y servicio de limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Cuadros será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar la apertura de las ofertas de los candidatos invitados.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodecuadros.es

CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (33.800,00 €); El precio cierto anterior queda desglosado en: un valor estimado de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €) euros al que se adicionan CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00 €) en el Impuesto sobre el Valor Añadido, admitiéndose ofertas a la baja.

El precio se abonará con cargo a la partida 342-22799 del vigente Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será de junio de 2017 a septiembre de 2017 con efectos desde el día siguiente al de la formalización del contrato y en concreto El periodo concreto de la prestación del servicio de temporada de piscinas es del 24 de junio al 10 de septiembre de 2017, salvo que por decisión del Ayuntamiento se proponga el adelanto o retraso en las fechas de apertura y cierre de las instalaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 60

del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La solvencia del empresario

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por dos o más de los siguientes medios:

a) una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Personal adscrito a la prestación del servicio

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria de los servicios objeto de contratación, la selección del personal, que reuniendo los requisitos de titulación y formación exigible en función del objeto del contrato, vaya a desempeñar de forma directa la prestación objeto de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista procurará que exista una estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en el personal sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, todo ello a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de los servicios objeto de la presente adjudicación.

El contratista adjudicatario del servicio, en su condición de empleador exclusivo de los trabajadores seleccionados para desempeñar la prestación de servicios objeto de contrato, asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a su condición empresarial, incluyendo dentro de tal potestad la negociación y pago de salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustitución de trabajadores en caso de baja o ausencia; obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones; el abono de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales; el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia laboral dispuestas en el párrafo anterior o cualesquiera otras que se deriven de su condición de empleador, no derivarán en responsabilidad alguna para la entidad pública.

No obstante lo anterior, como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia laboral dispuestas en el párrafo anterior o cualesquiera otras que se deriven de su condición de empleador, este Ayuntamiento fuera condenado al abono de cantidad alguna, con carácter solidario con la empresa contratista o bajo cualquier otra forma de responsabilidad, se repercutirá en la empresa adjudicataria la totalidad de la cantidad satisfecha, reservándose por tanto la entidad pública, el ejercicio de cualesquiera acciones judiciales o administrativas, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades abonadas.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Cuadros, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho

individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de los servicios de mantenimiento, socorristas y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Cuadros.»

La denominación de los sobres es la siguiente:

- ✓ Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- ✓ Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica, incluyendo documentación sobre los aspectos a negociar.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquel le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando sea exigible. Deberá aportarse asimismo el Código de Identificación Fiscal de la entidad, en copia compulsada.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la entidad de acuerdo con lo exigido en la Cláusula 7 de este pliego.

4. Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 60 del TRLCSP. Deberá **presentar** Declaración Responsable **ANEXO I**. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse el corriente cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cuadros, impuestas por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación por el licitador o licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato, justificación que deberán aportar en el plazo máximo de diez días hábiles. A efecto de cómputo de ese plazo, la comunicación al interesado o interesados se realizará mediante llamada telefónica y remisión de correo electrónico. Esta modalidad de declaración responsable exime a los licitadores de presentar en el sobre A las certificaciones que sólo

habrá de aportar obligatoriamente en el caso del propuesto como adjudicatario.

5. Certificaciones administrativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, expedidas en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente de calificación "positiva". Estas certificaciones tienen una validez de 6 meses desde su emisión. Se presentará en el caso de resultar adjudicatario.

6. Certificación administrativa positiva de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cuadros. Esta certificación tiene una validez de seis meses desde su emisión. Se presentará en el caso de resultar adjudicatario.

7. Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a los servicios objeto del contrato de que se trate, y una declaración responsable firmada por el representante de la entidad indicando que no ha causado baja en la matrícula de dicho impuesto. Si está obligado a tributar en dicho concepto, copia del último recibo, y si no está obligado, declaración responsable de dicha circunstancia.

8. Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Embajada de España en el país correspondiente. Para las empresas de países de la U.E. será suficiente que acrediten su inscripción en un registro profesional o comercial si así lo exige la legislación de su respectivo Estado.

9. En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Cuadros, sus ofertas económicas deberán indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

10. Dirección, teléfono, fax y correo electrónico del empresario o de su representante en la contratación con el Ayuntamiento. El correo que se facilite será al que se envíen las notificaciones.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de mantenimiento, socorristas y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Cuadros, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____»

euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de Adjudicación y Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios de adjudicación sobre un total de 100 puntos.

a).- CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta un máximo de 50 puntos.

Se otorgará máxima puntuación (50 puntos) a la oferta que presente el precio más bajo con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{total puntos máximos} \times \text{Menor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta a puntuar}}$$

b).- CRITERIOS SUBJETIVOS - MEJORAS: Hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 50 puntos, todas las propuestas de mejoras que tengan relación con la prestación, y concretamente sobre los siguientes aspectos:

- Limpieza y puesta en marcha de las instalaciones.- *Máximo 20 puntos.*
- Ampliación de horarios de prestación de servicios. - *Máximo 5 puntos.*
- Prestación de actividades complementarias deportivas y de animación.- *Máximo 10 puntos.*
- Realización de analíticas de aguas de los vasos obligatorias.- *Máximo 5 puntos.*
- Alquiler de tumbonas que serán puestas en la instalación por parte del adjudicatario a un PVP de 1,00 €/día, siendo la recaudación por este concepto para la empresa adjudicataria.- *Máximo 5 puntos.*
- Memoria organizativa del servicio.- *Máximo 5 puntos.*

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

El que presente la proposición más ventajosa por haber obtenido la máxima puntuación, deberá constituir una garantía del **5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- ✓ En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- ✓ En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
- ✓ Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de

los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- ✓ Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- ✓ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- ✓ En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de

la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación.

A) Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El horario de apertura de las piscinas al público en general (siempre y cuando no se establezca por parte de esta Administración otro horario distinto para la realización de algún tipo de actividad acuática-deportiva) es de: **12:00 a 20:00 horas (desde el 24 de junio, y hasta el 10 de septiembre).**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- ✓ Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A estos efectos, el concesionario deberá disponer de un **seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros.**
- ✓ Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- ✓ Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- ✓ En especial se deberá velar por los siguientes aspectos:
 - o Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de seguridad e higiene.
 - o Realizar el mantenimiento de las piscinas (control de nivel de PH, cloro, etc.)
 - o Establecer el servicio de socorrista
 - o Contratación del personal adecuado para la buena prestación del servicio (socorristas, personal de mantenimiento y limpieza).
 - o Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- o El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- o Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones siempre que sean por negligencia del adjudicatario, o por el mal uso de las mismas.
- o El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de contratación.

B) Obligaciones de la Administración:

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio, al que facilitará el material necesario para la prestación del servicio del que se le facilita **el inventario que se adjunta al presente pliego** y que se comprobará antes de la firma del contrato.
- Recibir los ingresos por entradas que realice la adjudicataria y proceder al pago del precio que se efectuará previa prestación del servicio mensualmente, tras la aprobación de la factura por el órgano competente.
- Si la administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Inspeccionar en cualquier momento el servicio objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario.
- Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio.
- Suprimir el servicio, por razones de interés.
- Resolver el contrato por cualquiera de las causas previstas en el Ordenamiento.
- Velar por el respeto de los derechos de los usuarios del servicio.
- Solicitar las correspondientes autorizaciones y licencias que sean necesarias.

- El Ayuntamiento se encargara de sufragar los gastos correspondientes a: luz, agua, productos químicos y maquinaria necesaria para el mantenimiento de la piscina, agua caliente, botiquín, etc... El montante de cada una de estas partidas debe estar en línea con los consumos históricos siendo potestad del Ayuntamiento el hacerse cargo o no de posibles desviaciones injustificadas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen de penalizaciones

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Anexos

El anexo que se relaciona a continuación constituye parte del presente Pliego de prescripciones técnicas del Servicio de mantenimiento, socorristas y limpieza de las instalaciones de las piscinas municipales de Cuadros.

ANEXO N° I.- Declaración responsable

Cuadros, a 20 de abril de 2017

El Alcalde



Fdo.- D. Martín Marcos Martínez Barazón

ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE

D./D^a _____
,
Con _____ domicilio _____ en _____
Localidad _____, con tfno. de contacto _____ y
D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de la
empresa _____, con domicilio social en
_____, localidad de _____, y
C.I.F. _____),

DECLARA:

1. Que él o la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente en orden a su capacidad y solvencia y reúne todas las condiciones exigidas para contratar con las Administraciones Públicas.

2. Que ni él ni la Empresa a la que representa, en su caso, ni las personas que ejercen cargos de Administradores o Representantes en la misma, están incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias que se expresan en el art. 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

3. Que él o la Empresa a la que representa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe y ha abonado las correspondientes liquidaciones.

4. Que no tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Cuadros.

5. Que en caso de resultar adjudicataria del contrato todo el personal que ponga a disposición de la ejecución del contrato será afiliado y dado de Alta en la Seguridad Social con carácter previo al comienzo de su actividad.

6. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7. [Correo electrónico o fax y teléfono]

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____